



**ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORIA ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN**

Directiva N° 006-2016-CG/PROD "Implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría y publicación de sus estados en el Portal de Transparencia de la entidad", y Decreto Supremo N° 070-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM

Entidad:	SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
Periodo de Seguimiento:	Enero - Junio 2018

N° del Informe de Auditoría	Tipo de Informe de Auditoría	N° de Recomendación	RECOMENDACIÓN	Estado de la Rec.
003-2017-2-0004	AC	2	Disponga que la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados, evalúe el probable uso indebido de información privilegiada en que habría incurrido el Director de la empresa mencionado en el Memorandum n.° 2485-2015-SMV/11.1 y eventualmente otras personas que pudieron tener acceso a los planes de recompra de acciones por parte del citado emisor. (Conclusión n.° 1 derivada de la Ob. 1)	Implementada
003-2017-2-0004	AC	6	Disponga a las unidades orgánicas competentes de la entidad, la revisión del artículo 21°, inciso a) del Reglamento de Sanciones a fin de adecuarlo, en los extremos antes mencionados, a la normativa vigente. (Conclusión n.° 4 derivada de la Deficiencia de C.I. n° 2)	En Proceso
007-2017-2-0004	AC	1	Disponer que las áreas competentes de la Superintendencia del Mercado de Valores evalúen la conveniencia de: a) Revisar el Reglamento del Fondo de Garantía con la finalidad de efectuar las precisiones y/o adecuaciones que se deriven de lo expuesto; considerando, entre otras, las siguientes situaciones: • Precisar si la realización de operaciones en el extranjero, no autorizadas por el cliente de la sociedad agente de bolsa, debe o no ser cubierta por el Fondo de Garantía, considerando que las instrucciones fueron para efectuar operaciones en el extranjero. • Lo dispuesto en el artículo 24°, literal b), que señala: "El importe entregado para la compra de valores o instrumentos financieros" que expresa una intención o voluntad del comitente debe ser entendida sólo para la compra de dichos valores o instrumentos en el mercado nacional o también para la realización de tales operaciones en el extranjero. b) Disponer que se tome en cuenta como lineamiento de actuación, en las etapas correspondientes del procedimiento administrativo sancionador, los principios establecidos en la Ley n° 27444 de Verdad material y de licitud, entre otros que corresponda. (Conclusión n.° 1 derivada de Asp. Relevante 6.1)	En Proceso
007-2017-2-0004	AC	2	Disponga que la Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial instruya y/o solicite a los órganos pertinentes se efectúe la revisión de la situación del artículo 130 del Reglamento de Agentes de Intermediación actualmente vigente, considerando lo mencionado en el numeral 6.2 de la sección "6. Aspecto Relevantes de la Auditoría" del presente Informe, y en caso corresponda efectúe las modificaciones o precisiones que se consideren necesarias. (Conclusión n.° 2 derivada de Asp. Relevante 6.2)	En Proceso
007-2017-2-0004	AC	3	Disponga que la Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial instruya a la Intendencia General de Supervisión de Entidades que efectúe también el análisis de la razonabilidad de los saldos de las cuentas de balance más importantes presentados al cierre de cada ejercicio, como parte del proceso de evaluación de la Información Financiera Auditada de las Sociedades Agentes de Bolsa. (Conclusión n.° 3 derivada de Deficiencia de Control Interno n° 1)	Implementada
007-2017-2-0004	AC	4	Disponga que la Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial instruya a la Intendencia General de Supervisión de Entidades que efectúe labores de supervisión, y los documentos, sobre los indicadores de liquidez y solvencia elaborados y reportados por las Sociedades Agentes de Bolsa. (Conclusión N° 4 derivada de Deficiencia de Control Interno n° 2)	Implementada

N° del Informe de Auditoría	Tipo de Informe de Auditoría	N° de Recomendación	RECOMENDACIÓN	Estado de la Rec.
007-2017-2-0004	AC	5	Disponga que la Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial instruya a la Intendencia General de Supervisión de Entidades que establezca mecanismos necesarios e idóneos a fin de que se considere que, en los casos que se incumpla con la presentación de los papeles de trabajo en la oportunidad requerida, la aplicación de la sanción no exima de agotar los medios necesarios para que se efectúe la sustentación de la auditoría a una Sociedad Agente de Bolsa, bajo apercibimiento de desestimarse el dictamen y requerirse una auditoría especial. (Conclusión N° 5 derivada de la Deficiencia de Control Interno n° 3)	Implementada

